



Guía de derechos para mujeres refugiadas que puedan estar sufriendo violencia machista



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Índice

- ▶ La violencia contra las mujeres y su acreditación oficial **3**

- ▶ Servicios generales: información **7**

- ▶ Derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres **17**

- ▶ Derechos específicos de las víctimas de violencia de género por parte de su pareja o expareja en España **25**

- ▶ Teléfonos de información especializados en violencia contra las mujeres **37**

LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y
SU ACREDITACIÓN OFICIAL



La violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos cuya erradicación incumbe a toda la sociedad, especialmente a los poderes públicos.

Las posibles situaciones vinculadas a la trata de seres humanos y a la explotación sexual, incluidas las derivadas del desplazamiento de personas que huyen del conflicto armado en Ucrania, podrán acreditarse a través de un informe emitido por los servicios públicos encargados de la atención integral a estas víctimas o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes en la materia. Esta acreditación con efectos administrativos da derecho a los recursos asistenciales del Estado y no exige la previa presentación de denuncia.



Acreditación de las situaciones de violencia de género

Es víctima de violencia de género la mujer que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o haya estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

También se consideran víctimas de esta violencia a los hijos e hijas menores de edad y las personas menores de edad sujetas a su tutela, o guarda y custodia, y se les reconocen unos derechos específicos.



Para acceder a los derechos es necesario acreditar la situación de violencia mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

La situación de violencia de género también podrá acreditarse, sin necesidad de denuncia, mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género. La relación de los organismos que emiten estos informes está disponible en la [página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.](#)

SERVICIOS GENERALES: INFORMACIÓN



¿Necesitas información general y asesoramiento, incluyendo asesoría jurídica?



016



24 horas / Todos los días



53 idiomas, incluido el ucraniano



600 000 016 WhatsApp



016-online@igualdad.gob.es

Llama al 016, un servicio confidencial y gratuito que funciona **24 horas**, todos los días de la semana, y no deja rastro.



En este teléfono puedes asesorarte sobre los recursos disponibles y los derechos de las víctimas de violencia de género, incluida la trata y la explotación sexual. Atiende en **53 idiomas, incluido el ucraniano.**

También puedes contactar por WhatsApp en el número **600 000 016** y por correo electrónico a 016-online@igualdad.gob.es





Si estás en una situación de emergencia

Llama a los teléfonos de emergencias:



112

Emergencias (gratuito)



091

Policía Nacional (gratuito)



062

Guardia Civil (gratuito)



[APP ALERTCOPS](#)

También puedes **descargar** en tu móvil la **[APP ALERTCOPS](#)**, que ante una situación de peligro puede enviar una alerta con tu geolocalización a la policía.



Si eres víctima de trata o explotación, tienes además otras vías de atención:

Si estás en condiciones de presentar denuncia ante la policía o en situación de emergencia, en el teléfono de atención gratuita de la Policía Nacional te atenderán agentes con especialización en trata de seres humanos, y también por correo electrónico.



900105090



trata@policia.es



trata@guardiacivil.org

Si no te encuentras en condiciones de denunciar pero necesitas ayuda de entidades especializadas, puedes acudir al **asesoramiento especializado en trata y explotación sexual** ([ver apartado](#)).



Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género

Si prefieres recabar información y asesoramiento de manera presencial puedes acceder a la página [Web del Ministerio de Igualdad](#), en el área de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Esta web permite la localización sobre mapas activos de los recursos más cercanos (policiales, judiciales, información, atención, asesoramiento, etc.) que las administraciones públicas y las entidades sociales han puesto a disposición de la ciudadanía y de las víctimas de violencia de género.





Oficinas de Asistencia a las Víctimas de delitos

Además, las **víctimas de cualquier delito** pueden dirigirse a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. En la siguiente página web encontrarás la dirección y teléfono de contacto de estas oficinas en todo el territorio español:



web

[Oficinas de Asistencia a las Víctimas](#)



Asesoramiento especializado en trata y explotación sexual

Para solicitar asesoramiento especializado en materia de trata y explotación sexual también puedes contactar con organizaciones no gubernamentales que ofrecen apoyo, asistencia y acompañamiento. Entre ellas:

Asociación APRAMP



609 589 479



En castellano, rumano, portugués, inglés, francés y algunos dialectos.



[web](#)

Proyecto Esperanza



607 542 515



En castellano e inglés



[web](#)



Diaconia



670337153



En castellano e inglés
y por whatsapp en otros idiomas



[web](#)

Adoratrices - Fundacion Amaranta



681 20 20 80



En español e inglés



[web](#)

Amar Dragoste



615430452



En español e inglés



[web](#)



Fiet Gratia



603 24 42 14



En español, inglés y francés



[web](#)

Cruz Roja



900221122



En castellano, ucraniano, ruso, inglés y francés



[web](#)

DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Acceso a la asistencia social integral

Las víctimas de violencia de género, trata y explotación sexual, disponen de **servicios destinados a la prevención, información, atención, protección integral, incluyendo los recursos habitacionales y los recursos de acogida**, adaptados a las necesidades de las mujeres en situación de acogida temporal.

Estos servicios son gestionados por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, y por entidades especializadas.

Llamando al 016 te pueden redirigir a los servicios más cercanos a tu lugar de residencia o puedes consultarlo en la web.

 **016**

 [web](#)



Derecho a la asistencia jurídica gratuita

En España las mujeres víctimas de violencia de género, y de trata de seres humanos, **tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita**, con independencia de su situación económica. Esta asistencia se les prestará de inmediato, en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

La solicitud del beneficio de justicia gratuita puede presentarse en los órganos judiciales, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de la Administración de Justicia, y en los Colegios de la Abogacía correspondientes, entre otros.





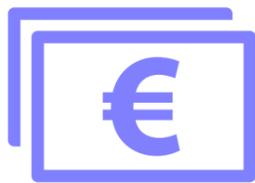
Acceso al ingreso mínimo vital

Las mujeres víctimas de violencia de género y las víctimas de trata y explotación sexual pueden ser beneficiarias de una prestación económica, el ingreso mínimo vital, cuya finalidad es prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social cuando cumplan los requisitos exigidos: mayoría de edad, situación de vulnerabilidad económica y tener residencia en España desde al menos un año, salvo en el caso de las víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

Los requisitos detallados se encuentran [aquí \(en español\)](#).



Además toda persona residente puede abrir una cuenta corriente, e incluso sin residencia legal, las víctimas de trata o explotación sexual tienen derecho a una cuenta de pago básica gratuita prevista para personas en situación de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión financiera, sin necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a los ingresos ni a la titularidad de bienes inmuebles u otros derechos reales.





Ayudas a las víctimas de delitos

Las víctimas de graves delitos de violencia contra las mujeres tienen derecho a recibir las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, con algunas particularidades.

Se trata de ayudas públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental; así como en beneficio de las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aunque se perpetren sin violencia.



En el caso de las víctimas de violencia de género por parte de sus parejas o exparejas, estas ayudas cuentan con una serie de particularidades como la ampliación del plazo para la solicitud, y el incremento de la cuantía.

Acceso a la asistencia sanitaria

Todas las personas procedentes de Ucrania que cuenten con un resguardo acreditativo de presentación de solicitud de la condición de solicitante de protección temporal expedido por la Policía Nacional, o con una resolución de concesión de la protección temporal por parte del Ministerio del Interior, **tienen derecho a la asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud** y por tanto a las prestaciones incluidas en



la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, incluida una aportación del 40% del precio de venta en la prestación farmacéutica ambulatoria a través de las oficinas de farmacia.

Para tener acceso a estos derechos las personas procedentes de Ucrania deberán presentar la documentación en las unidades de tramitación administrativa de los centros de salud u otras unidades habilitadas al efecto por cada comunidad autónoma.

En España se aplica un Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género que incluye un anexo sobre actuaciones frente a la trata con fines de explotación sexual.



DERECHOS ESPECÍFICOS
DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO
POR PARTE DE SU PAREJA
O EXPAREJA EN ESPAÑA



La legislación española garantiza a todas las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género, por parte de su pareja o expareja, en territorio español, una serie de derechos, con la finalidad de que puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.

Estos derechos son universales, lo que implica que todas las mujeres que sufran o hayan sufrido algún acto de violencia de género los tienen garantizados, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



Derecho a solicitar una orden de protección

La orden de protección es una resolución judicial que dicta el órgano judicial competente en los casos en que, existiendo indicios fundados de la comisión de un delito, aprecia la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima que requiere la adopción de medidas de protección durante la tramitación del proceso penal.

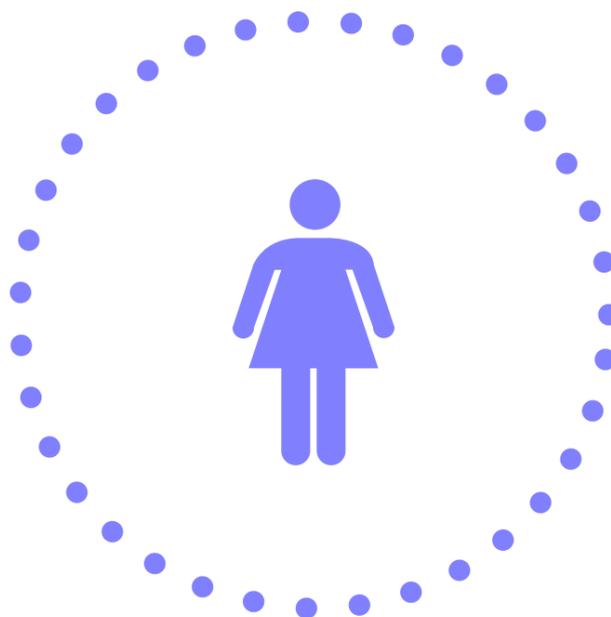
La orden de protección contempla en una única resolución medidas cautelares de naturaleza penal y civil a favor de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de sus hijos e hijas; y activa al mismo tiempo los mecanismos de protección social establecidos a favor de la víctima por las distintas Administraciones Públicas.



La solicitud puede efectuarla la propia víctima, sus familiares más cercanos, su abogada o abogado o el Ministerio Fiscal.

Es aconsejable solicitar la orden de protección en el mismo momento en el que se presenta la denuncia, aunque también puede solicitarse con posterioridad.

El Juzgado debe dictar la orden de protección en el plazo máximo de 72 horas desde su presentación, tras una comparecencia de la víctima y el agresor. La Ley establece que esta comparecencia deberá realizarse por separado, evitando así la confrontación entre ambos.

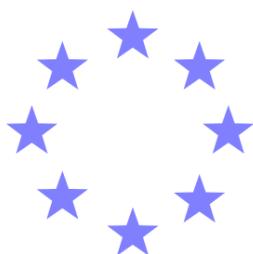




Derecho a solicitar una orden de protección europea

La víctima de violencia de género que vaya a trasladarse a otro Estado miembro de la Unión Europea para residir o permanecer en él, y sea beneficiaria de una medida de protección adoptada, como medida cautelar o como pena privativa de derechos, en una orden de protección, auto de medidas cautelares o sentencia, puede solicitar la adopción de la orden europea de protección ante el órgano judicial competente.

La orden europea de protección emitida por el órgano judicial se documentará en un certificado, que se transmitirá a la autoridad competente del otro Estado miembro para que proceda a su ejecución.





Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral

En España se reconocen un conjunto de derechos laborales a las mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de evitar que la violencia que sufren afecte a su empleabilidad, profundice su situación de precariedad o provoque su exclusión definitiva del mercado laboral.

Entre estos derechos está el acceso a un **programa de inserción sociolaboral** para mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, que incluye las siguientes medidas:

- Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.



- Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.
- Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.
- Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
- Incentivos para compensar diferencias salariales.
- Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.



Renta Activa de Inserción (RAI)

Es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el llamado “programa de renta activa de inserción”, a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo.

Podrás ser incluida en el programa de renta activa de inserción y ser beneficiaria de esta ayuda económica, si eres víctima de violencia de género y cumples los siguientes requisitos:

- **Acreditar la condición de víctima de violencia de género.**
- **Estar inscrita como demandante de empleo, pero no se exige llevar 12 meses inscrita ininterrumpidamente como demandante de empleo.**



- No convivir con tu agresor.
- Ser menor de 65 años.
- Carecer de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75% del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Además, incluye una ayuda suplementaria de pago único si la mujer se ha visto obligada a cambiar de residencia por sus circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa o durante su permanencia en éste, de cuantía equivalente al importe de tres meses de la renta activa de inserción.



Becas y ayudas al estudio

Para las mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, la legislación ofrece un tratamiento específico para los casos en que quieran solicitar una beca o una ayuda al estudio. En estos casos se les exime del cumplimiento de los requisitos relativos a la carga lectiva superada en cursos anteriores, al límite del número de años en que hayan sido beneficiarias de una beca, y a la exigencia de haber superado un determinado porcentaje de créditos, asignaturas, módulos o su equivalente en horas en los cursos anteriores.



Guía de derechos completa

Si deseas obtener más información acerca de la totalidad de los derechos que la normativa confiere a las mujeres víctimas de violencia de género, puedes consultar la [Guía de derechos elaborada por esta Delegación del Gobierno.](#)





Derechos de todas las víctimas de delitos

Las víctimas de violencia de género, de trata y explotación sexual, pueden acceder al catálogo general de derechos, procesales y extraprocesales, recogidos en el [Estatuto de la víctima del delito](#).





Teléfonos de información especializados violencia contra las mujeres

Ámbito estatal	016 Personas con discapacidad auditiva: 900 116 016
Andalucía	900 200 999
Aragón	900 504 405
Canarias	112
Cantabria	942 214 141
Castilla-La Mancha	900 100 114
Castilla y León	012
Cataluña	900 900 120
Extremadura	112



Galicia **900 400 273**

Illes Balears **971 178 989**

La Rioja **900 711 010**

Madrid **012**

Navarra **112**

País Vasco **900 840 111**

Principado de Asturias **985 962 010**

Región de Murcia **112**

Comunidad Valenciana **900 580 888**

Ceuta **900 700 099**

Melilla **112**



Más Información para mujeres procedentes de Ucrania



+34 910474444



[web](#)



Teléfonos 24 horas

[por provincias](#)



Guía de derechos para mujeres refugiadas que puedan estar sufriendo violencia machista

NIPO: 048-22-008-8



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO